Año de 1908 | Martes 25 de Agosto | Número 191

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos. ...... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 22, me dice:

«Es inexacto que Ministro Hacienda haya dimitido como prensa le atribuye, que pasando día 24 toda la moneda en poder de particulares se consideraría legítima, así como que aconsejara á los trabajadores de Madrid que no tomaran monedas de cinco pesetas.»

Orense 24 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, en orden circular fecha 20 del actual, dice á esta presidencia lo que sigue:

«En vista del oficio de la Comisión organizadora del Congreso Pedagógico que se ha de celebrar en Zaragoza durante los días 20 al 25 de Octubre próximo, solicitando que se conceda licencia á todos los Maestros de Escuelas públicas para asistir á dicho Congreso;

Teniendo en cuenta que la índole de los asuntos de que se ha de tratar hace que sea conveniente la asistencia del mayor número de Maestros de Escuelas públicas y Profesores de Normales, pero que es necesario, ante todo, que no queden desatendidos los servicios de la enseñanza que les están encomendados;

Esta Subsecretaría ha acordado resolver:

1.° Que por los respectivos Directores de las Escuelas Normales é Institutos y los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales se explore el deseo de los Profesores de los Centros de enseñanza mencionados y de los Maestros de las Escuelas públicas de la provincia para asistir á dicho Congreso.

2.° Que antes del 31 del corriente se comunique á esta Subsecretaría los nombres y los cargos de los Profesores y Maestros de ambos sexos que hayan manifestado el propósito de asistir al referido Congreso, expresando al mismo tiempo los medios á que habrá de acudir para mantener, durante su ausencia, la normalidad de la enseñanza, y

3.° Que por esta Subsecretaría se resolverá prontamente lo que proceda, autorizando los permisos que á ella correspondan ó facultando á los Jefes de los respectivos Establecimientos ó á las Juntas para otorgar los que les competan.»

Lo que se hace público á los efectos del número primero de la orden transcrita, esperando que los señores Alcaldes enteren de la misma á los Maestros de sus respectivos Ayuntamientos y estos manifiesten dentro de segundo día si desean concurrir al Congreso Pedagógico á que la misma se refiere.

Orense 24 de Agosto de 1908.—El Presidente, *Tomás Alonso.*—El Secretario, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado en este Ministerio á consecuencia de comunicaciones remitidas por el Rector de la Universidad de Santiago referentes á dudas que antes de la votación oportuna se ofrecieron al Tribunal de oposiciones á la plaza de alumnos internos con destino á la Cátedra de Operaciones y Anatomía topográfica con ar enal químico de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, á consecuencia de no hallarse matriculado en la Sección á que corresponde la vacante el opositor que por su capacidad científica iba á ser propuesto:

Vistos el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, el Reglamento general de oposiciones, la convocatoria de aquella de que se trata y todos los antecedentes relativos al asunto:

Resultando que todas las Facultades de Medicina de los Distritos universitarios disfrutan de las atribuciones necesarias para redactar sus Reglamentos de Clínica, y en el de la Universidad de Santiago se han distribuído las plazas de alumnos internos por Secciones, especificándose éstas en sus programas para los ejercicios en virtud de los cuales han de adjudicarse aquéllas, y que el Claustro de referencia nombró Ponencias de Catedráticos de las asignaturas respectivas para formular dichos programas:

Resultando que en el anuncio de convocatoria á las oposiciones de que se trata se impuso la condición de ser el opositor «alumno matriculado en la Sección» á que corresponda la vacante cuyas asignaturas expresa:

Resultando que uno de los opositores, á pesar de no llenar este requisito, fué admitido á la práctica de los ejercicios:

Considerando que la palabra *Sección* en este caso no puede tener otro sentido que el concreto de aquel grupo de asignaturas que por el Claustro se especificaren para adscribir á su enseñanza á los alumnos internos, y no como pretende el Presidente del Tribunal que originó la consulta, los periodos de *Preparatoria, Licenciatura* y *Doctorado,* en cuyo caso sobraría la condición de la convocatoria, pues sólo en el segundo de dichos periodos se hallan aptos los alumnos para la oposición; y

Considerando que, á pesar de las dudas que pueda ofrecer el asunto, dada la varia y complicada trama de disposiciones ministeriales á él referentes, se impone lógicamente el distinguir la aptitud legal concerniente al cumplimiento de las condiciones del anuncio de la oposición que habrán de reunirse durante el plazo de la convocatoria, y cuyo examen y juicio corresponde propiamente al Centro ó Autoridad que hicieron aquélla, y la aptitud técnica demostrada en los ejercicios, que cae de lleno dentro de la exclusiva competencia del Tribunal;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se excluya de la oposición de referencia al opositor no matriculado en la Sección á que corresponde la vacante; y

2.° Que para lo sucesivo, y en todo cuanto se refiera á las condiciones legales que han de reunirse durante el plazo de una convocatoria por los que á ella concurran, sean los Rectorados ó Centros que formularán aquéllas los encargados, bajo su responsabilidad, de admitir ó desechar las solicitudes, que en el primer caso han de pasar al Tribunal, sin que competa á éste otro juicio que el relativo á la capacidad científica de los opositores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 233)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Intervención

Venciendo en 1.° de Octubre de 1908 el cupón núm. 28 los títulos al 4 por 100 interior, remisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las

inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón núm 1 de las carpetas provisionales del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, no estando aquel en suspenso; debiendo cumplirse las prevenciones siguientes:

1.ª Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que los que contiene impresa la fecha del vencimiento.

2.ª Las carpetas amortizadas se presentarán endosadas en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso» (fecha y firma del presentador) y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, cuidándose de que se exprese en el epígrafe de las mismas el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, *sino que se detallen uno por uno.*

4.ª Las facturas con numeración interlineada serán rechazadas, así como las en que por ser insuficiente el número de líneas de una serie se haya utilizado la casilla inmediata para cupones de la misma serie, pues en este caso se emplearán facturas separadas.

5.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos sin que se exhiban los títulos de su referencia.

Orense 22 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda interino, Valentín Acevedo. *Reg. núm.* 5361

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE ORENSE

Año de 1908 **Mes de Julio**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	3
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	»
Grippe	»
Cólera asiático	»
Colera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	3
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	1
Sífilis	1
Cáncer y otros tumores malignos	3
Meningitis simple	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»
Enfermedades orgánicas del corazón	4
Bronquitis aguda	1
Bronquitis crónica	1
Pneumonía	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	2
Diarrea y enteritis (dos años y más)	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	13
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	4
Debilidad senil	»
Suicidios	»
Muertes violentas	3
Otras enfemedades	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	3
TOTAL	50

Población			15.964
NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos (1)	25
		Defunciones (2)	50
		Matrimonios	10
	Por 1 000 habitantes	Natalidad (3)	1'57
		Mortalidad (4)	3'13
		Nupcialidad	0'63
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	17
		Hembras	8
	Vivos	Legítimos	18
		Ilegítimos	2
		Expósitos	5
		TOTAL	25
	Muertos	Legítimos	»
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		TOTAL	»
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		Varones	25
		Hembras	25
		Menores de cinco años	28
		De cinco y más años	22
		En hospitales y casas de salud	7
		En otros establecimientos benéficos	14
		TOTAL	21

Orense 13 Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

INSTITUTO FERRÁN

SAGRERA

BARCELONA

Excmo. Sr.: El Gobierno de S. M., deseando fomentar cuantas iniciativas tiendan á robustecer la cultura patria, y comprendiendo cuanta importancia tiene la enseñanza de la ciencia de las fermentaciones en un país como el nuestro, tan eminentemente vinícola, ha asignado una subvención en el presupuesto de este año á mi Escuela de Zymotecnia.

Deseando corresponder de algún modo á esta generosidad del Gobierno, he decidido ofrecer gratuitamente una plaza de alumno á cada una de las Diputaciones provinciales de España, y para que la de su digna Presidencia pueda formarse una idea de lo que es esta enseñanza, y apreciar mejor las condiciones que han de reunir los alumnos para sacar de ella todo el fruto posible, me complazco en remetirle unos ejemplares del programa adoptado, rogándole ordene la inserción del mismo en el «Boletín Oficial» de ese Corporación á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes este ofrecimiento pueda interesar.

Como los cursos de Zymotecnia que aquí se dan tienen carácter eminentemente práctico y experimental, no puede admitirse en cada uno más que un número limitado de alumnos y, por tal motivo, las matrículas correspondientes al último trimestre de este año y las de los cursos trimestrales siguientes, se llenarán con los alumnos que designen las Diputaciones provinciales que se hayan dignado aceptar este ofrecimiento, siguiendo para ello rigurosamente el orden de fechas con que haya sido aceptado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 17 de Agosto de 1908.—Jaime Ferrán.—Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Orense.

AYUNTAMIENTOS

San Amaro

Este Ayuntamiento y asociados, al discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos en el año entrante de 1909, acordó que en primer lugar se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos y que en su defecto se proceda al arriendo á venta libre

En cumplimiento de este acuerdo, se invita y llama á los respectivos gremios para que el día 30 del corriente, hora de

diez de la mañana, concurran á esta Consistorial con objeto de hacer las proposiciones del concierto en la forma prescripta en el capítulo 25 del vigente Reglamento.

Siempre que dejen de efectuarse dichos encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies el 8 del próximo Septiembre, á la misma hora, en esta Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, sirviendo de tipo la cantidad de 14.965 pesetas 95 céntimos, á que asciende el cupo y recargos, debiendo acreditar previamente los que tomen parte en la subasta el depósito del 5 por 100 de dicha suma.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo inadmisibles las que por cada uno no cubran la cantidad del tipo.

San Amaro 21 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Marcial Nóvoa.

Reg. núm. 5364

Rairiz

Confeccionado por la respectiva Comisión el proyecto del presupuesto ordinario para el año entrante de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que el que se considere perjudicado pueda entablar las reclamaciones convenientes, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Rairiz de Veiga 16 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Reg. núm. 5362

Junquera de Ambia

Se hace saber: Que por dar resultado negativo la convocatoria hecha á los gremios de consumos, el día 7 de Septiembre próximo y hora de las diez se verificará en la Consistorial, Plaza de San Rosendo, 12, el arriendo á venta libre, por pujas á la llana y en un solo remate, conforme al pliego de condiciones aprobado y que estará de manifiesto al público en la Secrcretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado, de las especies de consumos y cupo especial de alcoholes para 1909, sirviendo de tipo la cantidad de 19.825 pesetas 96 céntimos, cuota del Tesoro y recargos; siendo preciso, para poder ser licitadores, depositar el 5 por 100 del importe de la subasta en billetes del Banco ó metálico, que se devolverá á los que no resulten favorecidos; advirtiendo que á quien se le adjudique depositará dentro de los veinte días, como garantía y fianza en los pagos, una cuarta parte del importe del remate.

No dando esta primera resultado, tendrá lugar una segunda y última el dieciocho del expresado Septiembre á la misma hora y en igual lugar y condiciones con la sola diferencia que se podrán hacer proposiciones por las dos terceras partes de la total cantidad señalada como tipo para la primera.

Lo que aparte de los demás edictos publicados en esta localidad y á los efectos de Ley se hace saber por medio del presente

Junquera de Ambia 19 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Darío Rodríguez.

Reg. núm. 5366

Toén

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia; durante dicho período podrá ser examinada y aducirse contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Toén 20 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

—

No habiendo ofrecido resultado alguno los encabezamientos gremiales voluntaries con los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, se acuerda proceder al arriendo en venta libre de todas las especies de consumos por el período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar en esta casa Consistorial, por pujas á la llana, el día 6 de Septiembre próximo y hora de diez á once de su mañana, ante la Comisión designada al efecto. Si esta no diese resultado, se celebrará una segunda el día 20 del propio mes, horas y local antes dicho, admitiéndose en ella proposiciones por las dos terceras partes del importe total fijado á las especies y por un solo año, todo con sujeción á lo establecido en el capítulo 26 del Reglamento vigente, y bajo las bases y condiciones á que habrán de sujetarse los licitadores en el pliego formulado al efecto.

Tóen 20 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Reg. núm. 5363

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Presidencia

Don Jesús Alfeirán Taboada, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que por el Sr. Presidente de este Tribunal se señaló para el juicio en las causas de la competencia del Jurado que han de verse en el cuatrimestre próximo de primero de Septiembre á treinta y uno de Diciembre, los días, hora y lugar que, con relación á aquellas, se expresan á continuación:

Juzgado, procesados, delito, día y mes.

Orense.—Contra Adolfo Ferro y otro, por homicidio, el 1.° de Octubre.

Idem.—Contra Fernando Montoya y otro, por expendición de moneda falsa, el 2 de idem.

Idem.- Contra José García Alvarez, por robo, el 3 de idem.

Idem.—Contra Fernando Orozco, por tenencia de útiles para el robo, el 6 de idem.

Allariz.—Contra Manuel Borrajo, por homicidio, el 12 de idem.

Idem.- Contra Domingo Antonio Rivas, por idem, el 13 de idem.

Idem.—Contra Venerando López, por robo, el 14 y 15 de idem.

Idem.—Contra Angel Sánchez y otros, por expendición de moneda falsa, el 17 de idem.

Idem.—Contra Gustavo Lamas Cid, por homicidio, del 19 al 24 de idem.

Trives.—Contra Francisco López y otros, por robo, el 26 de idem.

Verín.—Contra Valentín Airas, por incendio, el 29 de idem.

Celanova.—Contra Perfecto González, por homicidio, el 4 de Noviembre.

Bande.—Contra Alejandro Medela, por idem, el 9 y 10 de idem.

Ribadavia.—Contra Andrés Arrojo, por falsedad, el 13 de idem.

Idem.-Contra Enrique Vázquez, por imprenta, el 14 de idem.

Como lugar para celebrar las sesiones de los juicios, se señaló Orense en la Sala de justicia de esta audiencia, y la hora de diez para el comienzo de las mismas.

Y para publicar en el «Boletín Oficial» de la probincia pongo la presente.

Carballino diecisiete de Agosto de mil novecientos ocoo.—Jesús Alfeirán Taboada.

Reg. núm. 5355

6.° Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Orense

Relación de las armas recogidas por fuerza de la misma á los individuos que se expresan y cuya venta en subasta pública se anuncia para el día 1.° de Septiembre próximo, á las diez.

Nombres de los individuos á quienes les fueron recogidas, vecindad, reseña del arma, puesto que efectuó la recogida.

A Silvestre Muradás Otero, de Magros, una escopeta de pistón, de un cañón, arma por fuera, caja y culata de nogal de una pi za, con pistonera, cantonera y baqueta de hierro, porta-escopeta de cuero y punto de mira dorado; recogida por el puesto de Brués.

Se ignora, una idem de un cañón, de 79 centímetros de longitud, sistema Remington, caja de nogal, porta-escopeta de cuero, punto de mira dorado, con la inscripción «I. V., 1877» en el cañón, próxima á la recámara; recogida por el puesto de Villaderrey.

A Gumersindo Rodríguez Cuquejo, de Faramontaos, una idem sistema pistón, cañón de 88 centímetros de longitud, caja de nogal, baqueta de alambre, porta-escopeta de cuero con tres botones dorados y tres anillas, cantonera de hierro y punto de mira negro; recogida por el puesto de Villaderrey.

A José Pateiro Villar, de Eijadas, una idem sistema pistón, de un cañón, el que tiene un letrero que dice: «Fábrica de Trifón.—Baslaran.—Eibar», culata de madera negra con dibujos y pistonera, cantonera de hierro y porta-escopeta de becerro sujeta con un alambre; recogida por el puesto de Freás.

A Indalecio Guerra Guerra, de San Cristóbal, una idem de un cañón, montada á pistón, arma por fuera, caja de nogal, abrazadera de hoja de lata y porta-escopeta de cuero con una hevilla; recogida por el puesto de Viana.

Se ignora, una idem de un idem, montada á pistón, con inscripción de plata dudosa de leer, sin punto de mira, caja de madera, baqueta de hierro y porta-escopeta de cuero en mal uso; recogida por el puesto de Orense.

Orense 20 de Agosto de 1908.—El primer Jefe, Julián Aldir Villanueva.

JUZGADOS

Don Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido

Llama y emplaza á Juan Manso, vecino de la ciudad de Santiago y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 16 de Agosto de 1908. —Vicente Naranjo.—D. O. de S. S., Ramón Santaló.

Señas del procesado

De unos 38 años de edad, de estatura regular, barba afeitada, usa bigote castaño y se dedica á dentista ambulante.

Reg. núm. 5319

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto, dimanado del sumario de causa criminal en este Juzgado p ndiente bajo el núm. 159 de 1908, sobre lesiones á Socorro López Arcas, vecina del Olivar, parroquia de Puga, Ayuntamiento de Toén, en este partido judicial, por providencia de hoy acordóse, al objeto de cumplir lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, enterar del derecho que tiene á mostrarse parte en el referido procedimiento al marido de aquélla, ausente en ignorado paaadero, Alejandro González Pérez, y además citarle, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante esta Sala de audiencia á manifestar si renuncia ó no á la indemnización civil correspondiente.

Dado en Orense á dieciocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Camilo González.—De orden de S. S.ª, P. S., José Gómez.

Reg. núm. 5336

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Matías Rodríguez Fernández (a) Penosiños, de veintidós años, hijo de José y Manuela, natural de Ventosela, vecino de idem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 18 de Agosto de 1908.—Manuel Martínez.—Por mandato de S. S.ª, Félix Quijada.

Señas del procesado

Estatura baja, moreno muy marcado, grueso, sin barba, tiene una cicatriz en el labio inferior lado izquierdo, le falta un diente inferior, viste blusa sujeta con un nudo.

Reg. núm. 5345

Don Jesús Alfeirán y Taboada, Escribano del Juzgado de instrucción de Carballino.

Certifico: Que en este Juzgado y por mi Secretaría, se instruyó sumario por amenazas y lesiones, inferidas á D. José Cárceles Gómez, Director facultativo de las minas de Brués, Ayuntamiento de Boborás, en este partido, habiéndose declarado falta el hecho de autos, y hallándose ausente en ignorado paradero dicho señor, se acordó por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción accidental, D. Adolfo Ramos Pérez, emplazarle á los efectos del artículo 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido y firmo la presente cédula en Carballino á catorce de Agosto de mil novecientos ocho.—Jesús Alfeirán Taboada.

Don Luis Estévez Fernández, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio García Alén (a) del Rego, vecino de Trado, municipio de Puentedeva y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquerir en sumario criminal pendiente contra el mismo y otros por expendición de billetes falsos del Banco de España; prevenido que de no hacerlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, toda vez se decretó la prisión provisional del mencionado sujeto.

Dado en Celanova á quince de Agosto de mil novecientos ocho.—Luis Estévez Fernández.—D. S. M., José Prieto.

Señas del requisitoriado

Estatura regular, pelo y cejas negras, ojor garzos, barba afeitada, moreno, de veintidós años de edad, viste traje obscuro y usa boina.

Reg. núm. 5335

Don Manuel Fernández Rodríguez, Juez municipal de Allariz.

Por el presente se cita á Benito Calvo Alvarez y Jenaro Fernández Martínez, mayores de edad, casados, aquel zapatero y este herrero, y ambos vecinos de esta villa, hoy según se dice en el Brasil é ignorada residencia, para que el día treinta y uno de los corrientes, á las nueve horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Lorenzo de esta población, casa número cinco, con el fin de contestar la demanda contra los mismos interpuesta por don Manuel Méndez y Méndez, vecino de Villanueva de los Infantes, sobre reclamación de pesetas é intereses correspondientes, procedentes de préstamo, en concepto de deudor y fiador solidario respectivamente, pues así fué acordado por el Tribunal de este término en comparecencia de este día.

Y para que sirva de citación á dichos demandados, con la prevención que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido el presente para su inmediata inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo en Allariz á cinco de Agosto de mil novecientos ocho.—Manuel Fernández.—De su orden, Manuel Quintas, Secretario.

Don Juan Rodríguez Alonso, Juez municipal de Moreiras.

Hago saber: Que por virtud de juicio sustanciado en este Juzgado entre Domingo Pérez, vecino de Fiestras, y Gregorio Castro Failde, de Nocedo, sobre reclamación de cantidad, se le embargó á éste la finca siguiente:

Prado al nombramiento de Porto Vello, de dieciocho áreas dos centiáreas; linda Este comunal, Oeste José Cuquejo, Sur Antonio López y otros y Norte José González, cerrado sobre sí, y radica en Fiestras, distrito de Moreiras, la cual fué tasada en cien pesetas.

Lo que hago público para que el día veinte de Septiembre próximo y hora de diez puedan los que deseen adquirirla presentarse en este Juzgado, sito en Moreiras, casa número 114, previo el depósito que determina la ley; haciendo constar que hay título inscrito.

Moreiras, Agosto diecinueve de mil novecientos ocho.—El Juez, Juan Rodríguez.

Compañía de Electricidad del Arnoya (S. A.)

Con arreglo á lo que determinan los Estatutos, se convoca á Junta general de Accionistas, que se celebrará en Pontevedra el día 1.° de Septiembre próximo en el domicilio social, Oliva, 1.—El Gerente, José Lino Martínez.

MPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15